



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.017.

SRES. ASISTENTES:

Sra Alcaldesa-Presidenta :

D. Luisa Osorio Vicho.

Sres. Concejales:

D. Antonio Alejandro Carrasco.

D. Manuel Carrasco Méndez

D. Antonio García Rincón.

Dña. Josefa Pérez Gamero.

Sr. Secretario

D. Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor.

D. Jacinto Morano Jiménez.

En Oliva de la Frontera, y en las dependencias municipales, siendo las 13:00 horas del día 24 de enero de 2.017, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar SESIÓN ORDINARIA, previa convocatoria al efecto y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Luisa Osorio Vicho.

ASUNTO I.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2.016.

Al no haber observación alguna, se somete a votación la referida acta.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada el acta de la sesión referida anteriormente por unanimidad de los miembros asistentes.

ASUNTO II.- LICENCIA DE OBRAS.- DOÑA YOLANDA MORENO RASTROJO.

I.- Vista la solicitud de licencia de obra presentada por Doña Yolanda Moreno Rastrojo (Reg. Entr. Nº 2016/4417, de 18/11/2016), Expediente 04/17, para proyecto de EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, situada en C/ Caldas Da Rainha, nº 7 de este término municipal, adjuntando el preceptivo proyecto técnico.

II.- Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 17 de enero de 2.017, que se transcribe literalmente:

- *“José Ángel Pombero Morcillo, arquitecto técnico municipal, con prestación de servicio de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:*



EXPONE

- *Que en relación a la solicitud de Licencia de Obras para la **EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, sita en la C/ CALDAS DA RAINHA N°7, de esta localidad, promovida por Dña. YOLANDA MORENO RASTROJO con D.N.I: 08884318 Q, con domicilio en C/ Virgen de Guadalupe N° 66, una vez examinado el proyecto presentado tiene a bien emitir el siguiente*
- *Que se adjunta **Proyecto de Ejecución DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ CALDAS DA RAINHA N°7** redactado por el arquitecto **D. JUAN ANTONIO ESPEJO GONZALEZ**, colegiado n° 319465 del COADE.*
- *Que según la memoria del proyecto presentado y la solicitud de licencia, la parcela donde se pretenden ejecutar las obras está ubicada en C/ Caldas da Rainha N°7, encontrándose dentro de la **Zona II, Residencial Unifamiliar en Línea**, siéndole de aplicación sus condicionantes urbanísticos, todo ello conforme a las vigentes NN SS de Planeamiento de Oliva de la Frontera.*
- *Que conforme al proyecto presentado el importe de ejecución material de las obras declaradas es de 114.316,59 €.*
- *No son aportados contratos de dirección técnica de arquitecto y arquitecto técnico.*
- *La edificación no guarda la tipología edificatoria según NN SS.*

INFORME

- *Que se adjunta **Documentación Modificada Proyecto de Ejecución DE VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ CALDAS DA RAINHA N°7** redactado por el arquitecto **D. JUAN ANTONIO ESPEJO GONZALEZ**, colegiado n° 319465 del COADE.*
- *Que conforme al proyecto presentado el importe de ejecución material de las obras declaradas es de 114.316,59 €, cantidad por la cual se tarificará la correspondiente licencia municipal.*
- *La cantidad de residuos inertes de construcción que genera la obra, del cual no se especifica en la licencia de obra su selección, entendiéndose que el mismo se tramitará sucio, que es aquel no seleccionado en origen y que no permite a priori, una buena valoración al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes, **CATALOGADO CON CATEGORIA II**, volumen estipulado en 23.32 m³, que es valorado en 699,60 €, cantidad que será depositada en calidad de fianza, para cuya devolución será necesaria la presentación del contrato con gestor de residuos autorizado donde sea entregado este escombros.*

*Una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera, este técnico informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada”*

III.- Considerando lo dispuesto en el art. 73 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Oliva de la Frontera.

Vista la competencia otorgada en esta Junta de Gobierno Local, por el Decreto N° 167/2015, de fecha 23 de junio de 2.015.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Conceder a la DOÑA YOLANDA MORENO RASTROJO licencia de obras para la realización de las solicitadas, conforme a las siguientes condiciones generales:

⊕ Condiciones Generales:

1ª.- Se entiende expedida, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; sin que pueda invocarse esta concesión para atenuar o excluir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades. *En todo caso deberá aportarse de acuerdo con el artº 176.2 de la Ley 15/2001 14 diciembre Declaración Responsable de tener derecho bastante para proceder a realizar la construcción/ edificación o uso del suelo pretendido*

2ª.- Deberán adoptarse todas las medidas de seguridad publicas establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor; los andamios y demás elementos auxiliares que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad para el personal empleado en las obras y para el tránsito peatonal y viario.

3ª.- La ocupación de vía pública deberá ser autorizada por los servicios técnicos municipales, previa solicitud del interesado.

4ª.- En todo momento, se respetarán las directrices que se indiquen por la Inspección Técnica Municipal en cuanto a cualquier norma urbanística a que estén obligados. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5ª.- La concesión de esta licencia, no prejuzga en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

6ª.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados; toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará conformidad previa.

7ª.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se practicará una liquidación provisional en la forma establecida en su párrafo 1º; terminadas las obras, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento a efectos de inspección, tras la mencionada inspección se practicará la correspondiente liquidación definitiva, sin perjuicio de la exención establecida para las viviendas de autopromoción en virtud del correspondiente convenio.

CONDICIONES ESPECIFICAS.-

Antes del comienzo de las obras deberá presentar contratos de Direcciones Facultativas.

Se comunicará la finalización de las obras para la inspección y valoración final por parte de este técnico.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la presente resolución.

El plazo final de duración de la obra será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la administración, contado a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Las obras o los trabajos no podrán ser suspendidos por un plazo superior a un mes, ni acumulándose por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión de la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando estime suficientemente garantizada la finalización de las obras en el nuevo plazo.



Podrá asimismo solicitarse y el Municipio acordar, con las mismas garantías previstas en el apartado anterior para el supuesto de ampliación de plazos, la rehabilitación de una licencia caducada, con señalamiento de nuevo plazo para la ejecución de las obras o los trabajos. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara

En Oliva de la Frontera, a 17 de enero de 2.017

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO III.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA.

I.- VISTO el expediente de licencia de apertura tramitado a instancias de Dña. ANA BELÉN MORENO RASTROJO, para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, en la C/ San Lorenzo, nº 44 de este término municipal.

II.- CONSIDERANDO, que según la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento que la desarrolla, el Decreto 81/2011, aun cuando el expediente se ha tramitado con la reglamentación anterior, deberá sujetarse al régimen de inspecciones allí establecido y se entenderá que "el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o memoria o realizado la certificación que se establecen en el apartado 3 del presente artículo" (Art. 71 de la Ley).

III.- VISTO el certificado final para actividades sometidas a comunicación ambiental emitido por el Técnico Industrial D. Jose Luis Rastrojo Lucas, de fecha agosto de 2.016, conforme al artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV.- CONSIDERANDO el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2.016, que se transcribe literalmente:

"José Ángel Pombero Morcillo, técnico municipal, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

Que requerido por este Excmo. Ayuntamiento para informar, en relación a la solicitud de inicio de actividad de "COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA" a situar en la C SAN LORENZO 44, de esta localidad y promovidas por Dª ANA BELÉN MORENO RASTROJO con N.I.F: 08884317-S, tengo a bien informar lo siguiente de forma refundida:

INFORMA

Que en virtud de lo regulado en los art. 172 y 184 de la LESOTEX, según la nueva redacción dada por la ley 10/2015, de IMPULSO NACIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS, la documentación a aportar para la obtención del derecho al desarrollo de esta actividad concreta (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA) es la de COMUNICACIÓN PREVIA regulada en el art. 172 de la LESOTEX.



Considerando las características físicas del local de referencia, así como la propia actividad a desarrollar (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA) y puesto que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 15 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del ejercicio de actividades inocuas y actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental de esta localidad, este expediente se deberá tramitar conforme al régimen de ACTIVIDAD INOCUA.

Que conforme a lo anterior, se presenta Documentación de Comunicación Previa Urbanística a instancia de D^a ANA BELÉN MORENO RASTROJO.

Que se adjunta DECLARACIÓN RESPONSABLE, MEMORIA Y CERTIFICADO DE ACTIVIDAD INOCUA firmado por el Arquitecto T. JOSE LUIS RASTROJO LUCAS del local de referencia conforme al art. 8 Documentación Administrativa, de la vigente Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Inocuas y Actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental en el término municipal de Oliva de la Frontera.

Que según la documentación presentada, la parcela donde se pretende realizar la actividad está ubicada en la C SAN LORENZO 44, de esta localidad, encontrándose dentro de la Zona I, Residencial Casco Antiguo, siéndole de aplicación sus condicionantes urbanísticos. Que conforme a los art. 84 y 110 de las vigentes NN SS de Planeamiento de Oliva de la Frontera, se contempla en esta zona como uso permitido Terciario Categoría b) oficinas: despachos privados,

Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera se emite informe FAVORABLE para el desarrollo de la actividad pretendida, que deberá quedar sujeta al régimen de Control, seguimiento e inspección establecido en el art. 17 de las vigentes Ordenanzas reguladoras del ejercicio de actividades inocuas y actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental de esta localidad.

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Otorgar licencia de apertura a favor de DOÑA ANA MARÍA MORENO RASTROJO para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y SIMILARES Y ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, en la C/ San Lorenzo, nº 44, este término municipal, a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y del cumplimiento por el interesado, en su caso, de la normativa específica a que esté obligado, previo pago de las tasas correspondientes.

En Oliva de la Frontera, a 30 de septiembre de 2.016.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO IV.- LICENCIA DE ACTIVIDAD.- COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

I.- VISTO el expediente de licencia de apertura tramitado a instancias de Dña. MARILÓ RIVERA LEÓN, para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, en la C/ Iglesias, nº 3 de este término municipal.

II.- CONSIDERANDO, que según la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento que la desarrolla, el Decreto 81/2011, aun cuando el expediente se ha tramitado con la reglamentación anterior, deberá sujetarse al régimen de inspecciones allí establecido y se entenderá que "el ejercicio de la actividad se iniciará bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares de la actividad y de las



entidades o personal técnico que hayan redactado el proyecto o memoria o realizado la certificación que se establecen en el apartado 3 del presente artículo” (Art. 71 de la Ley).

III.- VISTO el certificado final para actividades sometidas a comunicación ambiental emitido por el Técnico Industrial D. Jose Luis Rastrojo Lucas, de fecha abril de 2.016, conforme al artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

IV.- CONSIDERANDO el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal, de fecha 9 de mayo de 2.016, que se transcribe literalmente:

“José Ángel Pombero Morcillo, técnico municipal, con prestación de servicios de asesoramiento técnico y urbanístico en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera:

EXPONE

Que requerido por este Excmo. Ayuntamiento para informar, en relación a la solicitud de Licencia de Apertura y Funcionamiento de “COMERCIO AL MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, situada en C/ La Iglesia 3, de esta localidad y promovidas por Dña. Maria Dolores Rivera León.

INFORMA

- *Que en virtud de lo regulado en los art. 172 y 184 de la LESOTEX 10/2015, la documentación a aportar para la obtención del derecho al desarrollo de esta actividad concreta, “Comercio al menor de pescados...”, es la de **COMUNICACIÓN PREVIA** regulada en el art. 172 de la LESOTEX y 71.bis de la ley 30/92, incluyendo, a efectos medioambientales, la regulada en los art. 33 a 35 inclusive de la ley 16/2015 de Calidad Ambiental por los que se establece el régimen de **ACTIVIDAD INOCUA**.*
- *Que conforme a las NNSS de Planeamiento Municipal, esta edificación se encuentra Zona I - Residencial Casco Antiguo, permitiéndose este tipo de uso considerándose las mismas por tanto de escasa importancia y entidad a efectos urbanísticos.*
- *Que se estima como importe de ejecución material de las obras declaradas es de **400 €**, cantidad esta por la que se tarificará la correspondiente actuación urbanística municipal de obras.*
- *Que se adjunta DECLARACIÓN RESPONSABLE, MEMORIA Y CERTIFICADO DE ACTIVIDAD INOCUA del local de referencia conforme al art. 8 Documentación Administrativa, de la vigente Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades Inocuas y Actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental en el término municipal de Oliva de la Frontera.*
- *Que conforme a lo anterior, se presenta Solicitud de Comunicación Previa Urbanística a instancia del titular, así como la **memoria técnica** del Técnico D. Jose Luis Rastrojo Lucas. Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento de las N.N.S.S. de Oliva de la Frontera se emite informe **FAVORABLEMENTE** para el desarrollo de la actividad pretendida, que deberá quedar sujeta al régimen de Control, seguimiento e inspección establecido en el capítulo VI de la Ley 16/2015.”*

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Otorgar licencia de apertura a favor de DOÑA MARILÓ RIVERA LEÓN para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, en la C/ Iglesia, nº 3, este término municipal, a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y del cumplimiento por el interesado, en su caso, de la normativa específica a que esté obligado, previo pago de las tasas correspondientes.

En Oliva de la Frontera, a 9 de mayo de 2.016.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

ASUNTO V.- ASUNTOS URGENTES. SUBVENCIÓN PRÓRROGA CONTRATACIÓN AEDL.

Vista la Orden de 20 de enero de 2.017 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2016-2017, publicada en el DOE nº 213 de fecha 7 de noviembre de 2.016. Considerando el objeto y finalidad de esta subvención convocada, y regulada por el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, (DOE nº 245 de fecha 19-12-08) modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE nº 211 de fecha 17-11-11), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE nº 109 de fecha 7-6-12), por el Decreto 282/2015 de 2 de octubre (DOE nº 195 de fecha 8-10-15) y por el Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE nº 142 de fecha 25-7-16).

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden de convocatoria, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Solicitar la subvención destinada a la prórroga de la contratación del A.E.D.L. del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera convocada a través de la Orden de 20 de Octubre de 2.016 (DOE nº 213 de fecha 7-11-16) por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto para el que se solicita la subvención mencionada.

TERCERO.- Disponer de financiación para costear la parte no subvencionada.

CUARTO.- Darle traslado de este acuerdo al SEXPE.

En Oliva de la Frontera, a 24 de enero de 2.017.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ASUNTO VI.- INSTANCIAS A PARTICULARES.

A) JULIA RIVERA MARÍN.

Vista la instancia presentada por Doña Julia Rivera Marín, de fecha 18 de enero de 2017 (nº de registro de entrada 193 de fecha 18-01-2017), solicitando la intervención del Ayuntamiento para solucionar la plaga de ratas que tienen en el patio de su vivienda, ya que el vecino hace caso omiso a sus reclamaciones, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda dar traslado del asunto al Inspector Municipal Veterinario del Centro de Salud de esta localidad.

B) MANUEL LÓPEZ ADAME

Vista la instancia presentada por Don Manuel López Adame, de fecha 10 de enero de 2017 (nº de registro de entrada 103 de fecha 10-01-2017), solicitando, ya que tiene un corral de becerros en una parcela propiedad del Ayuntamiento sita en el paraje "El Estanco" la siembra de dicha parcela para el manejo de los terneros en esta campaña sin entrar a formar parte del sorteo que se realizará para las tierras de barbecho del presente año, esta Junta de Gobierno



Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda acceder a lo solicitado por el periodo de un año. Dese traslado de este acuerdo la Guardería Rural de este Ayuntamiento para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

C) ANTONIA MATOS DELGADO.

Vista la instancia presentada por Doña Antonia Matos Delgado, de fecha 10 de enero de 2017 (nº de registro de entrada 107 de fecha 10-01-2017), solicitando que se gire visita por parte de la Guardería Rural de este Ayuntamiento para intentar averiguar los dueños de los cerdos que han causado daños en alambradas en la finca Campo de Oliva al sitio de Pozo Campo, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda acceder a lo solicitado, instando a la Guardería Rural municipal para la emisión del correspondiente informe. Una vez emitido, remítase a la solicitante.

D) ANTONIO SANCHO CORONADO.

Vista la instancia presentada por Don Antonio Sancho Coronado de fecha 28 de octubre de 2016 (nº de registro de entrada 4211 de fecha 28-10-2016) solicitando el abono de varias facturas de pinturas, rodillos, disolvente, cloro piscina, brochas, espátulas, etc, relacionadas con el contrato de arrendamiento del complejo rural "La Venta" que el solicitante tenía suscrito con este Ayuntamiento, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda NO acceder a lo solicitado puesto que en la cláusula decimoséptima del contrato para la explotación del Complejo Rural "La Venta" firmado el día 17 de julio de 2014, recoge las obligaciones del adjudicatario entre las que se encuentran:

- Conservar, a su costa, en buen estado las edificaciones, instalaciones y equipamientos afectos al servicio en los términos previstos en la cláusula novena.
- El arrendatario utilizará el local de negocio con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo de los deterioros que puedan producirse y se obliga a devolver el local en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

Además la cláusula Decimoprimera del citado contrato de arrendamiento, dispone lo siguiente:

Conservación de los bienes objeto de explotación.

La empresa explotadora deberá mantener el Complejo y todos los elementos que lo componen, en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de su cuenta las operaciones y gastos de reparación y conservación, y la reposición de los bienes de equipamiento que pudieran deteriorarse o desaparecer por cualquier causa.

E) ANTONIO MATOS PINILLA

Vista la instancia presentada por Don Antonio Matos Pinilla, de fecha 17 de enero de 2017 (nº de registro de entrada 171 de fecha 17-01-2017) solicitando el desempeño de sus funciones en su puesto de trabajo (conserje del Colegio Público "Maestro Pedro Vera") en jornada continuada, empezando su jornada a las 8:00 horas para así atender convenientemente sus tareas encomendadas, especialmente en periodo invernal para el buen funcionamiento de la calefacción del centro, estando dispuesto a prescindir del horario de desayuno (actualmente de 10:30 horas a 11:00 horas) que pasaría al final de la jornada laboral, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda NO acceder a lo solicitado, remitiéndose nuevamente a los argumentos esgrimidos en el escrito remitido por la Alcaldía de esta Corporación Local el día 27 de octubre de 2016.



ASUNTO VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se trata ninguno en particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las 14:15 horas del día señalado al inicio, extendiéndose seguidamente la presente acta, pendiente de aprobación por la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, DOY FE.


Yo
LA ALCALDESA,
Fdo. Luisa Osorio Vicho


EL SECRETARIO,
Fdo. Manuel María Caro Franganillo.

